

**Toluca de Lerdo, Edo. de Méx., 7 de agosto del 2020.**

**Versión estenográfica de la Sesión no presencial de resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muy buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución no presencial de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre el asunto listado para esta sesión no presencial.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Como lo instruye, Magistrada Presidenta; señores magistrados.

Le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de vía videoconferencia los magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y usted; en consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente.

El asunto motivo de análisis y resolución es un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuya clave de identificación, nombre del actor y autoridad responsable se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional y publicado en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrados, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Señores magistrados, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo, por favor, sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** A favor.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:**  
Magistrado Silva.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** De acuerdo.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:**  
También a favor.

Aprobado el orden del día, Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Doy cuenta con el juicio ciudadano 45 de este año, promovido por Rafael Martínez González, a fin de controvertir la sentencia dictada en el juicio ciudadano local 40 de 2020 y su acumulado, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por la que confirmó el acuerdo del Instituto Electoral del mismo estado, referente al convenio de candidatura común denominada “Juntos Haremos Historia en Hidalgo” para el proceso electoral local 2019-2020.

El actor aduce que la responsable se limitó a estudiar el contenido y forma del convenio y no así la ilegalidad con la que se suscribió el mismo, ya que en su concepto el partido Morena en primera instancia llevó un proceso de selección de candidatos y posteriormente decidió suscribir un instrumento con diversos partidos, lo cual en su concepto resulta contrario a derecho.

La propuesta desestima los agravios, porque si bien es cierto el actor menciona haberse inscrito para participar en el proceso interno de Morena, aprobado mediante la convocatoria respectiva, también lo es que tal como lo refirió la responsable, en el convenio de candidatura común se asentaron las bases para postular candidaturas en 25 ayuntamientos, acto jurídico que fue emitido conforme a los principios de auto-organización y autodeterminación de los institutos políticos y en el que se determinó específicamente para el caso del municipio de

Omitlán de Juárez, que la postulación del candidato correspondería al Partido Verde Ecologista de México.

Igualmente, se considera que en la convocatoria respectiva se contempló que la definición final sobre las candidaturas y sus registros estarían sujetos a lo establecido en los convenios de candidatura común que celebrarán con los otros partidos.

Por tanto, se propone confirmar la resolución cuestionada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, señor secretario.

Magistrados, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

No sé si habrá alguna intervención.

Magistrado Silva.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** Buenos días nuevamente o tardes ya. Muchas gracias, Magistrada Presidenta, Magistrado Avante.

Con el gusto de compartir el proyecto que se somete a nuestra consideración y esto en el entendido de que me parece que no existe contradicción con la postura que he asumido en otros asuntos, citaré un par que es el ST-JDC-419 del 2018, el 478 también de ese año.

Porque en este caso me parece que la diferencia sustancial con aquellos asuntos, los que tengo identificados son cuatro, es que lo que el actor en nuestro juicio tiene es una expectativa de derecho, es decir, no existe evidencia de que se hubiere llevado a cabo un proceso interno y que a través de él, él hubiera sido designado como candidato por parte del partido político Morena.

Esto es, mientras que no hubiera una definición o una determinación que diera certeza sobre la adquisición de un derecho en el haber de los derechos político-electorales del ciudadano es que creo que no se

actualizan las premisas fácticas que consideré en aquellos asuntos para votar de manera distinta a lo que haría en esta ocasión en su momento.

Es cuanto, Magistrada Presidenta y Magistrado Avante. Si no existe objeción y se aprobara el proyecto por mayoría o por unanimidad, me permitiría formular un voto aclaratorio en este sentido.

Es cuanto.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Muchas gracias, Magistrado Silva.

¿Alguna otra intervención?

Secretario General de Acuerdos, al no existir alguna otra intervención, por favor proceda a tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

**Magistrado Alejandro David Avante Juárez:** Es mi consulta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

**Magistrado Juan Carlos Silva Adaya:** En los términos de la propuesta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** Con el proyecto de cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra:** Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto del juicio ciudadano número 45 fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:** En consecuencia y con base en las consideraciones expuestas en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 45 del año en curso, se resuelve:

**Único.-** Se confirma la resolución reclamada.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las doce horas con diez minutos del siete de agosto del presente año se levante la sesión pública de resolución no presencial por videoconferencia.

Muchas gracias y buenas tardes.

- - - o0o - - -